

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA

### GLOSARIO

**CARTA DE PORTE:** Título valor representativo de la mercancía objeto de transporte y en el que consta de forma detallada las características de la misma.

**PÓLIZA DE EMBARQUE:** Documento en el que se establecen obligaciones y derechos tanto del TRANSPORTADOR como del REMITENTE, se describen la mercancías u objetos que se aseguran.

**ENDOSABLE:** término utilizado para indicar que se transfiere el derecho de transportar la mercancía a otro transportador o persona, con convenio vigente.

**SUJETO A CUPO:** Término utilizado para indicar que el despacho del envío dependerá de la disponibilidad de espacio y peso en el avión.

**EMBALAJE:** Empaques y materiales necesarios e idóneo que son utilizados para envíos, con la finalidad de proteger el contenido del mismo y facilitar su manipulación.

**ENVÍO:** Es la mercancía que el transportador acepta del remitente para ser transportada.

**MERCANCÍA:** Es todo elemento, artículo, objeto o sustancia que se va a transportar.

**LUCRO CESANTE:** Compensación equivalente a la responsabilidad asumida por el transportador, en caso de un perjuicio o daño causado.

Entre nosotros, AEROLÍNEA DE ANTIOQUIA S.A. quien en adelante se denominará ADA y EL REMITENTE, cuyo nombre, firma y dirección están consignados en la guía de envío, hemos celebrado el siguiente contrato de transporte de cosas y animales vivos, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Al utilizar los servicios de ADA, EL REMITENTE declara que acepta las condiciones del presente contrato. ADA se reserva el derecho de encargar a otro u otros transportadores, sin previo aviso, el transporte de los elementos, animales vivos u objetos del presente contrato, bajo su responsabilidad y sin que se entienda que este contrato ha sido modificado.

**SEGUNDA:** El presente documento hace las veces de carta de porte, conocimientos, póliza de embarque, cambiaria de transporte y/o guía aérea, de que tratan los artículos 1008 – 1018 y disposiciones concordantes con el Código de Comercio Colombiano.

**TERCERA:** Este documento no es negociable, endosable ni transferible.

**CUARTA:** ADA adquiere el compromiso de utilizar cuidadosamente los medios con que cuenta para transportar en forma eficiente y en un tiempo razonable los

elementos, animales vivos o mercancías, que son objeto de este contrato. ADA podrá elegir a su criterio, transportarlos en forma sucesiva o inmediata, y ello dependerá de la programación y disponibilidad que sus operaciones le permitan. Igualmente se reserva el derecho de transportarlos por cualquier ruta, procedimiento o medio. En relación con el transporte que no se realiza directamente, se actúa como simple agente local de estos y respecto al trayecto del transporte que se realiza por medio de superficie.

QUINTA: En caso de pérdida parcial o merma comprobada, ADA pagará como indemnización el resultado de la multiplicación entre el valor del kilo según el valor declarado y la cantidad de kilos perdidos o mermados. Para hallar el valor del kilo declarado ADA deberá dividir el valor total declarado entre el número de kilos totales del envío.

SEXTA: EL REMITENTE declara que la información aportada por él relacionada con el contenido, peso, medidas, naturaleza, número de los elementos a transportar, y número de identificación, nombre, dirección y teléfonos de él mismo y del destinatario, y demás que sea solicitada por ADA para efectos de diligenciar la guía, es veraz y precisa y que conoce de la obligatoriedad de entregar dicha información. ADA se reserva el derecho de verificar el contenido y el peso de los objetos en sus básculas, el cual se entenderá como válido, con la firma a satisfacción del remitente. Cualquier falta, inexactitud, omisión, falsedad o imprecisión, dará lugar a la responsabilidad de EL REMITENTE, frente a terceros, destinatarios o ante ADA por cualquier hecho o perjuicio que se derive o se cause por dicha deficiencia de información. Esta información será consignada en la guía de envío.

SEXTA: El remitente está obligado a informar a ADA el valor en el que estima los elementos a transportar y es quien determina el valor declarado de la mercancía, (que es el valor límite por el que ADA responderá en caso de daños, pérdidas, deterioros o mermas imputables al mismo previa comprobación de la responsabilidad). Sobre éste se calcula el costo de manejo según el tarifario vigente de ADA. Si el valor declarado excede del 30% del valor de un salario mínimo mensual legal vigente colombiano, EL REMITENTE deberá adjuntar copia de la factura de la mercancía. Si el valor declarado no es el correcto, se entenderá que EL REMITENTE no brindó la información adecuada y ADA quedará exonerado de cualquier responsabilidad adicional.

OCTAVA: En los casos en los que la mercancía o elementos transportados no sean reclamados durante los treinta días siguientes al día convenido de entrega, ADA se sujetará a lo establecido en el Código de Comercio de Colombia. Se entenderá como día convenido de entrega, el día en que la mercancía llega a su destino.

PARÁGRAFO. Un día después del día convenido de entrega, ADA podrá cobrar al Remitente o al Destinatario, diariamente el 20% sobre el costo total del envío, por concepto de bodegaje.

NOVENA: La pérdida, daños o mermas de los elementos transportados que se causen por la negligencia de ADA deberá ser comprobada. En este caso ADA reconocerá al interesado únicamente el valor declarado por EL REMITENTE de los bienes a transportar. ADA responderá en los términos que señala el Código de Comercio de Colombia.

DÉCIMA: EL REMITENTE no entregará para ser transportados por ADA materiales o sustancias peligrosas, contaminantes, explosivos, radiactivas, corrosivas, venenos, joyas, metales preciosos, medios de pago en general, títulos valores, pasaportes, visados, antigüedades, obras de arte, animales o flora silvestre, dinero, licitaciones públicas, o cualquier tipo de elemento, droga o sustancia cuyo porte, tenencia, comercio o consumo sea prohibido y en general ningún elemento que se encuentre restringido por la Ley. El transporte de mercancías peligrosas se hará conforme a la reglamentación existente en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia R.A.C., Documento OACI 9284-AN/905 y manual de mercancías peligrosas interno. ADA se reserva el derecho de transportar aquellos objetos o mercancías que considere no cumplen dichas condiciones o que puedan afectar la seguridad de los vuelos o del transporte en general. EL REMITENTE deberá presentar la hoja de seguridad del producto y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA: Cuando el objeto a transportar requiera un embalaje o empaque especial, éste correrá a cargo de EL REMITENTE, quien responderá ante ADA o ante terceros por los daños o perjuicios que cause la falta o deficiencia de dicho embalaje. ADA podrá abstenerse de transportar los objetos o elementos que aún después de haber sido recibidos y almacenados por él, considere que requieren de un embalaje especial.

DÉCIMA SEGUNDA: ADA podrá disponer de aquellos elementos u objetos que se descompongan o dañen en el curso del transporte.

DÉCIMA TERCERA: ADA podrá abstenerse o suspender el transporte de los elementos u objetos del presente contrato, cuando determine que los mismos violan las condiciones del presente contrato o cualquier norma relacionada con el transporte de cosas. En este caso podrá entregarlos a la autoridad competente cuando le sea posible, sin que esto constituya responsabilidad alguna frente a EL REMITENTE, destinatarios o terceros.

DÉCIMA CUARTA: La responsabilidad de ADA sobre los elementos y/o animales vivos transportados, terminará una vez sean entregados al destinatario o a EL REMITENTE según el caso. Se entenderá prestado el servicio cuando la guía sea firmada por quien recibe, la cual da fe de la satisfacción en la entrega de la

cosa transportada. Recibida la cosa transportada sin observaciones ni reclamaciones, se presumirá cumplido satisfactoriamente el contrato.

DÉCIMA QUINTA: El transporte de carga perecedera y de animales vivos se realizará bajo responsabilidad de EL REMITENTE, ADA no se responsabiliza por el deterioro, desnutrición o muerte que pueden llegar a sufrir los mismos por causas no imputables a ADA, como olas de calor, temporadas invernales, bajas temperaturas, turbulencias, demora por cierres de aeropuertos, cambio de destino por factores incontrolables o por los perjuicios que ocasione la demora en la recepción por parte del remitente o destinatario, u otros factores incontrolables sin que haya lugar al pago de indemnizaciones.

DÉCIMA SEXTA: Correrá por cuenta de EL REMITENTE los gastos en los que incurra ADA, por concepto de bodegaje, aforo, retorno o devolución del envío, cuando ADA considere que dichos gastos son necesarios. Este podrá ejercer el derecho de retención, sobre los elementos transportados, hasta que dichos gastos le sean pagados.

DÉCIMA SÉPTIMA: Ante cualquier reclamo, EL REMITENTE o EL DESTINATARIO deberá manifestarlo por escrito, únicamente en las oficinas de ADA y deberá hacerlo en el acto de la entrega y recibo de la cosa y/o animales transportados. Cuando por circunstancias especiales que impidan el inmediato reconocimiento de la cosa, sea imposible apreciar su estado en el momento de la entrega podrá el remitente o destinatario recibirla bajo condición de que se haga su reconocimiento. El examen se deberá hacer en presencia de ADA o de la persona por ella designada, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de entrega.

DÉCIMA OCTAVA: Todos los elementos, mercancías, animales vivos o carga, objetos de este contrato es sujeta a disponibilidad por peso y volumen, por lo cual se entiende que la fecha de entrega podrá ser desconocida por ADA, hasta tanto en las aeronaves o medios que esta utiliza para realizar el transporte, haya cupo o disponibilidad suficiente para el envío de los mismos. En caso de que la ruta cubra una ciudad intermedia, la mercancía podrá ser desembarcada y posteriormente se enviará a su ciudad de destino.

DÉCIMA NOVENA: En el caso de que esta guía de envío se considere un Cupo Carga o un Cupo Express, ADA debe asegurar el viaje de los elementos u objetos, en la fecha prevista entre las partes. El Cupo Carga cubre 85 kilos en peso físico o peso volumen y el Cupo Express cubre hasta 40 kilos. En caso de que el envío no sea transportado en la fecha prevista entre las partes, ADA entregará a EL REMITENTE un bono para ser redimido en ADA, para transportar sujeto a cupo un peso igual al envío transportado tardíamente.

VIGÉSIMA: En caso de contratarse el servicio de “Contraentrega” el pago deberá efectuarlo EL DESTINATARIO. En este caso el envío sólo se entregará previo el pago del servicio.

VIGÉSIMA PRIMERA: EL REMITENTE declara que conoce y acepta que EL DESTINATARIO deberá ser una persona capaz y mayor de edad. En caso contrario ADA se podrá abstener de realizar la entrega.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ADA quedará exonerado de la responsabilidad por pérdida total, parcial o merma en los casos en los que se presente actos de guerra, conflictos armados, intervención de las autoridades como incautación o decomiso, etc.

VIGÉSIMA TERCERA: En ningún caso ADA responderá por lucro cesante o daños derivados del retraso, pérdida o merma.

VIGESIMA CUARTA: El destinatario deberá presentar su documento de identidad en original para la entrega del envío. Para tal efecto, se aceptará la presentación de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. En caso de que el destinatario no pueda reclamar personalmente el envío, podrá dar autorización a un tercero, el cual deberá presentar el poder o autorización autenticado en original.

VIGÉSIMA QUINTA: Este contrato se sujetará a las políticas de protección de datos personales publicada en [www.ada-aero.com](http://www.ada-aero.com).

VIGÉSIMA SEXTA: EL REMITENTE podrá presentar felicitaciones, inquietudes, sugerencias o reclamos en el correo electrónico: [servicioalcliente@ada-aero.com](mailto:servicioalcliente@ada-aero.com) o en la sección “Contáctenos” del sitio web: [www.ada-aero.com](http://www.ada-aero.com)

## AVISO DE PRIVACIDAD

### Responsable del Tratamiento:

Aerolínea de Antioquia S.A.

Nit: 800.019.344-4

Dirección: Calle 6 No. 65E-49 Hangar 7 Aeropuerto Olaya Herrera. Medellín.

Teléfono: 018000 514 232 ó 4444232 en Medellín

Dirección Electrónica: [servicioalcliente@ada-aero.com](mailto:servicioalcliente@ada-aero.com)

### Tratamiento y Finalidad:

Los datos personales suministrados por los Titulares a AEROLÍNEA DE ANTIOQUIA S.A. ADA S.A. será tratados exclusivamente para fines de una prestación efectiva de los servicios o productos adquiridos relacionados con el transporte de pasajeros y carga, ya sea directamente o a través de terceros, para fines publicitarios o de promoción o comercialización de nuestros servicios, para estudios o investigaciones de mercados, para aplicación de políticas de viajero frecuente y para informes a la autoridades administrativas, judiciales o de control.

El pasajero, usuario o cliente en general al aceptar esta política de privacidad en calidad de titular de datos o información autoriza a ADA para realizar el tratamiento, recolección, uso, almacenamiento, procesamiento, grabación, transmisión o transferencia de los mismos, destinados a la prestación de los servicios propios del responsable de los datos. Estos datos podrán ser utilizados entre otros para los siguientes procesos: Reservas, cancelaciones, modificaciones, reconfirmaciones, aviso de cambios de itinerarios, atención de quejas, comentarios y sugerencias, reembolsos, programas de fidelización, verificación de tarjetas de crédito, identificación de fraudes, prevención de lavado de activos, comercio, promoción y gestión electrónica. Para compartir datos con terceros cuyos servicios sean similares y con fines relacionados con la comercialización, publicidad y promoción de nuestros productos. Igualmente para suministrar datos a las Autoridades judiciales, de control, administrativas o gubernamentales y para la defensa y protección de los derechos de ADA. Para permitir el acceso a terceros con quienes se contraten los servicios de almacenamiento y procesamiento de la información, software, y demás servicios electrónicos.

### **Derechos del Titular:**

- a. A acceder en forma gratuita a los datos personales almacenados
- b. A conocer, actualizar y rectificar su información en cualquier momento.
- c. A presentar reclamaciones por el uso dado a sus datos suministrados y almacenados.
- d. A revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato.
- e. A presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio las quejas que considere pertinentes para hacer valer su derecho al Habeas Data frente a la compañía.
- f. Derecho a solicitar en cualquier momento una prueba de la autorización otorgada a Aerolínea de Antioquia S.A.
- g. A abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

La política de Tratamiento de la Información de Aerolínea de Antioquia S.A. se encuentra disponible en cualquier momento en:

<http://www.ada-aero.com/Media/Default/PDF/Tratamiento%20datos%20personales.pdf>

